



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 12-12-2024

### Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3 Temporada: 2024-2025 JORNADA:12 (17-11-2024)

#### I JUGADORES

##### 1.- AMONESTACIÓN

###### Por juego peligroso

Uriel Jove Balero "URI" (Torrent CF )  
John Andrew Neeskens Ramirez "RAMIREZ" (CE Europa )  
Pimentel Lopez, Eric "PIMENTEL" (CE Europa )  
Albert Marti Salmeron "MARTI" (CE Europa )  
Emilio Lucas Viña "LUCAS" (UE Sant Andreu )  
Marc Jurado Manzano "JURADO" (UE Sant Andreu )  
Paredes Garcia, Antoni "PAREDES" (UE Sant Andreu )

###### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Pol Tristan Jimenez "TRISTAN" (RCD Espanyol de Barcelona "B")

###### Por perder deliberadamente el tiempo

Torreguitart Perez, Nil "TORREGUITART" (UE Sant Andreu )

###### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Gomez Fernandez, Angel "GOMEZ" (RCD Espanyol de Barcelona "B")  
Lluc Castell Sole "CASTELL" (RCD Espanyol de Barcelona "B")  
Luis Navarro Genis (Torrent CF )  
Jordi Cano Jimenez "CANO" (CE Europa )  
Adria Garcia Feliu "GARCIA" (UE Sant Andreu )  
Torices Hortelano, Daniel (UE Sant Andreu )

##### 2.- SUSPENSIÓN

Christian Albert Simo "CHRISTIAN" (Torrent CF )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
---	--

#### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Vicente Mir Arnau "VICENTE MIR" (Torrent CF )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
---	--



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 12-12-2024

Division de Honor Juvenil - Grupo 2  
Temporada: 2024-2025  
JORNADA:13 (01-12-2024)

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Oliveros Hierro, Aimar "OLIVEROS" (Santutxu F.C. )  
Espinosa Ibañez, Cesar "ESPINOSA" (Union Deportiva Logroñes )  
David Gonzalez Ruiz "GONZALEZ" (Union Deportiva Logroñes )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-12-2024

Division de Honor Juvenil - Grupo 7  
Temporada: 2024-2025  
JORNADA:10 (10-11-2024)

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Cantó Devesa, Vicente (Kelme C.F. )  
Noguera Ferrandez, Matias "MATIAS" (Kelme C.F. )  
PALOMARES AMOROS, EDGAR (Kelme C.F. )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Carrillo Azorin, Juan Miguel "CARRILLO" (Kelme C.F. )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Glories Roig, Didac (Alboraya U.D. )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Guerrero Vera, Francisco "FRAN" (Kelme C.F. )

#### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Martí Sánchez, Alejandro "MARTÍ" (Alboraya U.D. ) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 12-12-2024

Primera Federación de Fútbol Femenino - 1 - Único  
Temporada: 2024-2025  
JORNADA:7 (20-10-2024)

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Paula Garcia Romero "GARCIA" (C.D. Getafe Femenino )  
DIEZ LOIS, EVA (C.D. Getafe Femenino )

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Martin Rodriguez, Laura "MARTIN" (F.C. Barcelona "B")  
Marta Gestera Aramburu "GESTERA" (Aem, S.E. )  
Sara Martin Diaz "MARTIN" (Real Madrid C.F. "B")

#### 2.- SUSPENSIÓN

Teresa Rey Dominguez "REY" (C.D. Getafe Femenino )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
Llacer Muñoz, Marina "LLACER" (C.D. Getafe Femenino )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Lopez De Francisco, Javier "LOPEZ" (C.D. Getafe Femenino )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
QUIÑONES GOICOECHEA, NEKANE (C.D. Getafe Femenino )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-12-2024

Division de Honor Juvenil - Grupo 7  
Temporada: 2024-2025  
JORNADA:10 (10-11-2024)

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Dura , Victor Andrei "DURA" (Levante U.D. S.A.D. )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Motilla Ferrer, Mark "MOTILLA" (U.B. Conquense )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Carlos Torres Ramirez (Levante U.D. S.A.D. )

Usedo Domingo, Manel (Levante U.D. S.A.D. )

Recagno Umpierrez, Waldemar "RECAGNO" (U.B. Conquense )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Pajas Perez, Víctor "PAJAS" (U.B. Conquense )

Fernandez Sarabia, David "FERNANDEZ" (U.B. Conquense )

#### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Motilla Ferrer, Hugo "MOTILLA" (U.B. Conquense )

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

#### 3.- SUSPENSIÓN

Ethan Sabater Lopez "SABATER" (Levante U.D. S.A.D. )

2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

BERMUDEZ BAKER, JAIRO EMILIANO (Levante U.D. S.A.D. )

2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Levante U.D. S.A.D.

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el LEVANTEUD, SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral del referido partido: "Levante U.D. S.A.D.: En el minuto 45+2 el jugador (9) Ethan Sabater Lopez fue expulsado por el siguiente motivo: Por salir del área técnica gritando y gesticulando, protestando una de mis decisiones".

SEGUNDO.- Por el Levante UD se presentan alegaciones incluyendo prueba videográfica. Explica que de acuerdo con el vídeo:

"... Todos los jugadores suplentes del Levante U.D. S.A.D., se encuentran en el banquillo correctamente, cuando el árbitro asistente llama al Árbitro principal y éste acude a la zona de banquillo. El árbitro pide al jugador D. Ethan Sabater Lopez que le enseñe la camiseta para



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-12-2024

mostrarle el dorsal, tal y como se puede escuchar en el video, en el segundo 00:29 del vídeo.

Hemos de tener en cuenta la temperatura que había en el encuentro, siendo en Cuenca un 11 de diciembre entre las 19.00 y 20.00 horas. Los jugadores suplentes como es razonable, llevaban varias capas de abrigo para soportar las temperaturas, por lo que el jugador comenzó a quitarse esta capas de abrigo para poder mostrar la camiseta.

Apenas segundos después, concretamente en el segundo 00.44, el árbitro toma la decisión de expulsar al jugador por no haber mostrado la camiseta y el dorsal correspondiente. Es en este momento cuando enseña la tarjeta roja y se produce la expulsión.

Tras esto, el banquillo protesta la decisión arbitral por entenderla desmedida, pero resaltamos, EL MOTIVO DE EXPULSIÓN EN NINGÚN CASO FUE PROTESTAR UNA DECISIÓN ARBITRAL ...”.

A partir de tal consideración, se hace referencia al principio de proporcionalidad como principio del derecho sancionador, y se concluye indicando que “... entendemos que la decisión arbitral de expulsar a un jugador por no haber enseñado el dorsal en apenas 20 segundos desde la solicitud (teniendo en cuenta una vez más, el contexto en que se celebraba el partido), es del todo desproporcionada y en ningún caso merecedora de la sanción impuesta”. Solicitan “... la revisión de la medida y la revocación de la sanción impuesta al jugador”.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Y lo mismo cabe señalar del artículo 137.2 cuando señala que “Las consecuencias disciplinarias de las referidas expulsiones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y analizada la prueba videográfica, en la misma se observa que uno de los árbitros se dirige al banquillo del Levante UD y luego el árbitro principal, que se ubica frente al banquillo. El sonido no es muy claro, pero se escuchan palabras de protesta previas a la llegada del árbitro como “somos nosotros los culpables, tío, no me jodas tío, nos están tomando el pelo ... ¿es verdad esto? ...”. Estando el árbitro frente al banquillo, no se observa al jugador fuera del mismo, y sí al árbitro que indica repetidamente “sácate la camiseta”, y tras unos segundos (del 23 al 44) muestra una tarjeta roja y parece decir “vale, te vas a la calle”. Tras esa acción, se escuchan gritos de disconformidad como “no me jodas el partido, va” que no recoge el árbitro en el acta.

Eso es lo que se observa, que por unas circunstancias que no desmienten las imágenes, el árbitro se acerca al banquillo a identificar al jugador. De acuerdo con el acta por “salir del área técnica gritando y gesticulando, protestando una de mis decisiones”, y ello como decimos no se desmiente por las imágenes, a partir de las cuales no se puede tampoco deducir que el motivo de la tarjeta roja fuera otro.

Es claro que en el ámbito sancionador rige el principio de proporcionalidad para la imposición de las sanciones. Y también que, como presupuesto previo está la determinación de los hechos, en lo que resulta fundamental el principio de presunción de veracidad del acta arbitral.

Este principio, tal y como se ha expuesto en el ordinal anterior, exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no puede afirmarse que suceda en el presente caso pues las imágenes son compatibles con el relato del acta.

La acción de “salir del área técnica gritando y gesticulando, protestando una de mis decisiones” integra el tipo del artículo 127 del Código Disciplinario de la RFEF que establece que Protestar al/a la árbitro/as principal, a los/as asistentes/as o al/la cuarto/a árbitro/a, siempre que no constituya falta más grave, se sancionará con suspensión de dos a tres partidos o por tiempo de hasta un mes”. Y atendiendo a las circunstancias del caso y al principio de proporcionalidad, en los términos que el artículo 12.2 del mismo cuerpo normativo permite actuarlo, ha de proceder la imposición de la sanción en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Levante UD y, en consecuencia, mantener los efectos disciplinarios de la



# Real Federación Española de Fútbol

## **COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 13-12-2024**

expulsión en minuto 45+2 del jugador D. Ethan Sabater López, imponiéndole la sanción de dos encuentros de suspensión con arreglo al artículo 127 del Código Disciplinario de la RFEF, con las multas accesorias correspondientes al club y al infractor (art. 52).